



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 8

Anexos: No

No. Radicación: 2-2021-80104 No. Radicado Inicial: 3-2021-13806

No. Proceso: 1747732 Fecha: 2021-09-16 10:50

Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP

Dep. Radicadora: Subsecretaría de Planeación Territorial

Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

Bogotá D.C., 16 de septiembre de 2021

Doctora

GLORIA LILIANA MARTINEZ MERIZALDE

Gerente (E)

Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.

Calle 34 No. 5-43

Teléfono: Conmutador 3282828.

Ciudad

Radicado: 1-2021-14132 / 1-2020-31061.

Asunto: Modificación del Cronograma de Ejecución del Plan de Regularización y Manejo del Hospital La Victoria.

Respetada doctora,

En atención a la solicitud con radicado n.º 1-2021-14132 del 17 de febrero de 2021, mediante la cual solicitó la modificación del cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo del Hospital La Victoria, adoptado por la Resolución n.º 1767 del 6 de diciembre de 2018, esta Subsecretaría se permite informar:

I. ANTECEDENTES.

Mediante Resolución n.º 1767 de 6 de diciembre de 2018, proferida por la Secretaría Distrital de Planeación, se adoptó el Plan de Regularización y Manejo del Hospital La Victoria, la cual señala en el artículo 7º. “*Cronograma*” respecto del término de ejecución de las acciones de mitigación de impactos del plan de regularización y manejo, lo siguiente:

“Artículo 7. Cronograma: Los costos y obras de mitigación asociadas al presente Plan de Regularización y Manejo serán responsabilidad del interesado.

Etapas Únicas. El plazo de ejecución que se determina para el cumplimiento de las acciones de mitigación sobre el espacio público y malla vial (áreas de mitigación de impactos por afluencia de usuarios integradas a los andenes) del presente Plan de Regularización y Manejo, es de cuatro (4) años a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución.

Durante la etapa única, en un periodo máximo de dieciocho (18) meses se deberán adelantar las acciones urbanísticas, administrativas y demás pertinentes en relación con el área ocupada por el Centro Educativo Distrital La Victoria, con el propósito de sanear dicha situación.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000

www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7º de la Ley 527 de 1999.

El plazo de ejecución de la Etapa Única corresponde al cumplimiento de las Acciones para la mitigación de impactos urbanísticos del presente Plan de Regularización y Manejo, y no incluye las actuaciones en relación a la construcción de edificaciones.

El anterior plazo se otorga sin perjuicio de los términos establecidos en el Estudio de Tránsito y Acta de Compromiso aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad.

El desarrollo de las acciones relacionadas con la mitigación de impactos urbanísticos y el espacio público deberá ser ejecutado de manera prioritaria dentro del término establecido del cronograma.

Es responsabilidad del interesado del proyecto adelantar oportunamente la coordinación y demás actividades que se requieran ante las entidades competentes, con el propósito de obtener los respectivos permisos y aprobaciones para el cumplimiento de las acciones, compromisos y medidas de mitigación contenidas en la presente Resolución."

Que de acuerdo con la información registrada en el expediente del Plan de Regularización y Manejo del Hospital La Victoria, que reposa en esta Secretaría, se determinó que la fecha de ejecutoria de la Resolución n.º 1767 del 6 de diciembre de 2018 corresponde al 31 de diciembre de 2018.

De acuerdo con lo anterior, los términos del cronograma se encuentran vigentes hasta el 31 de diciembre de 2022.

II. MODIFICACIONES A LOS PLANES DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO.

El artículo 14 del Decreto Distrital 430 de 2005 "Por el cual se reglamenta el artículo 430 del Decreto 190 de 2004, mediante la definición del procedimiento para el estudio y aprobación de los planes de regularización y manejo y se dictan otras disposiciones", adicionado por el Decreto Distrital 079 de 2015, establece las condiciones para dar viabilidad a las modificaciones de planes de regularización y manejo, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 14 MODIFICACIONES A LOS PLANES DE REGULARIZACION Y MANEJO. El Departamento Administrativo de Planeación Distrital, por solicitud de los interesados, podrá modificar el Plan de Regularización y Manejo, de acuerdo con los objetivos contemplados en el plan inicial, cuando a juicio de dicha entidad exista una justa causa para ello, debidamente acreditada.

Cuando la modificación se refiera a los cronogramas de ejecución del plan, sin que se varíe el sentido de la decisión, el interesado deberá presentar la justificación del caso, y la Subdirección de Planeamiento Urbano del Departamento Administrativo de Planeación Distrital o la dependencia que haga sus veces, adoptará la decisión del caso, a través de oficio debidamente motivado. (...)" (Subraya fuera de texto)

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

De acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo, si bien el plazo de ejecución para dar cumplimiento a las acciones de mitigación del Plan de Regularización y Manejo del Hospital La Victoria se encuentra vigente, según la información suministrada por la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. se requiere de un término adicional para dar cumplimiento de las acciones de mitigación pendientes por ejecutar, por tanto, es necesario ampliar el término inicialmente concedido.

III. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

En consideración a lo previsto en el artículo 14 del Decreto Distrital 430 de 2005, modificado por el Decreto Distrital 079 de 2015, mediante la radicación n.º 1-2021-14132 de 17 de febrero de 2021 complementado con el radicado n.º 1-2021-31061 del 20 de abril de 2021, la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente -E.S.E., solicitó a esta Secretaría la modificación de cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo del Hospital La Victoria, para lo cual presentó los siguientes documentos:

- Certificado de Libertad y Tradición correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria 50S-40254510 con fecha de expedición del 14 de abril de 2021.
- Copia del Acuerdo 641 de 2016 – “*Por el cual se efectúa la reorganización del sector salud de Bogotá, Distrito Capital, se modifica el Acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones*”.
- Copia de la Resolución 346 de 2021 “*Por medio de la cual se hace un encargo en la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente - E.S.E*”
- Acta de posesión de la Gerente (E) de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente - E.S.E., con fecha del 10 de marzo del 2021.
- Copia de la cédula de ciudadanía de la Gerente (E) de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente - E.S.E.
- Poder otorgado por la de la Gerente (E) de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente - E.S.E., a la arquitecta María Alejandra Roa Parra.
- Copia del Convenio Interadministrativo 2071 124-2020.

IV. ANÁLISIS.

A. Estado de ejecución del Plan de Regularización y Manejo y propuesta de ampliación del plazo estimado.

La doctora Gloria Liliana Martínez Merizalde, en calidad de Gerente (E) de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente - E.S.E., presenta un cuadro síntesis

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

del balance de cumplimiento de las acciones previstas en el plan, en cual señala:

Actividades		Fecha prevista para su ejecución	Se ejecuto	Aspectos pendientes	Observaciones
Etapla única Cuatro (4) años					
Cesión. Área que se descuenta del Predio					
Acciones de mitigación sobre espacio público y malla vial (áreas de mitigación de impactos por afluencia de usuarios integradas a los andenes)	Acciones urbanísticas, administrativas y demás pertinentes en relación con el área ocupada por el Centro Educativo Distrital La Victoria, con el propósito de sanear dicha situación, área ocupada 496,68 m2	Durante la etapa única, en un periodo de dieciocho (18) meses. 05-06-2020	No	Acciones urbanísticas, administrativas y demás pertinentes en relación con el área ocupada por el Centro Educativo Distrital La Victoria, con el propósito de sanear dicha situación. Área ocupada 496,68 m2	En el marco del convenio interadministrativo No. 2071124 de 2020 Suscrito entre la Subred Centro Oriente y el FFD.SDS se pretende iniciar las acciones necesarias para dicho fin.
Áreas públicas para vías locales afectas al espacio público a construir para título Gratuito					
Acciones de mitigación sobre el público y malla vial (áreas de mitigación de impactos por afluencia de usuarios integradas a los andenes)	Vehicular Carrera 3 A Este (V-7) calzada y anden construidos Mojones 1-2-3-10-11-12-1 Área. 442.61 m2	Durante la etapa única, en un periodo de cuatro (4) años 05-12-2022	No	Vehicular Carrera 3 A Este (V-7) calzada anden construidos Mojones 1-2-3-10-11-12-1	En marco del convenio interadministrativo No. 2071124 de 2020 Suscrito entre la Subred Centro Oriente y el FFD.SDS, que tiene como objeto "Aunar esfuerzos, recursos administrativos, económicos y técnicos que permitan efectuar las acciones necesarias para el desarrollo del provecto "Adecuación, Reforzamiento y Reordenamiento de la USS La Victoria (UMHES Salud
	Peatona Carrera 3 A Éste (V-9) Provecta Mojones 3-4-5-9-10-3 Atea. 453.92 m2	Durante la etapa única, en un periodo de cuatro (4) años 05-12-2022	No	Durante la etapa Única, en un periodo de cuatro (4) años 05-12-2022	

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

	Anden Diagonal 39 Sur (V-8) Construidos. Mojones 5-6-7-8-9-5 Área 187,97 m2	Durante la etapa Única, en un periodo de cuatro (4) años 05-12-2022	No	Anden Diagonal 39 Sur (V-8) Construido Mojones 5-6-7-8-9-5	Mental)", y que cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 5038 del 23 de noviembre de 2020, se presenta la obligación de "Cumplir con los requerimientos urbanísticos que se encuentran incluidos dentro del Plan Maestro de Equipamientos de Salud, el Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan de Regularización y Manejo PRM Resolución 1767 de 2018, Artículo No. 5- Normas urbanísticas aplicables al inmueble." Por lo anterior, se espera iniciar en el mes de mayo del presente año, el proceso contractual correspondiente para el desarrollo de las actividades que permitan la obtención de licencia Urbanística y los trámites requeridos para el saneamiento del área ocupada por el Centro Educativo Distrital la Victoria y tener todas las acciones resueltas para mayo de 2024.
Área mínima de mitigación de impactos (Área Privadas afectas al uso de espacio público)					
Acciones de mitigación sobre el espacio público y malla vial (áreas de mitigación de impactos por afluencia de usuarios integradas a los andenes)	Plazoleta I, Acceso peatonal sobre la carreta 3 A Este Área. 823.43 m2	Durante etapa Única, en un periodo de cuatro (4) años 05-12-2022	No	Plazoleta I, Acceso peatonal sobre la carreta 3 A Este Área. 823.43	
	Plazoleta 2. Acceso peatonal sobre la Diagonal 39 Área. 163.03 m2	Durante la etapa en un periodo de cuatro años. 05-12-2022	No	Plazoleta 2. Acceso peatonal sobre la Diagonal 39 Área. 163.03 m2	
	Sendero peatonal paralela a la V-9 (peatonal) entre la diagonal 39 Sur y Carrera 3 este. Área. 510.97	Durante la etapa única, en un periodo de cuatro (4) años 05-12-2022	No	Sendero peatonal paralelo a la V-9 (peatonal) entre la diagonal 39 Sur V Carrera 3 Este Área. 510.97	
	Área Adyacente al andén diagonal 39 sur Área. 132.64 m2	Durante la etapa Única en un periodo de cuatro (4) años 05-12-2022	No	Área Adyacente al andén diagonal 39 sur Área 132.64 m2	

De acuerdo con el balance presentado, del cual se concluye que no se da inicio a la ejecución de las acciones de mitigación impuesta en el plan de regularización y manejo, la Gerente (E) de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente - E.S.E., solicita ajustar el plazo de ejecución, adicionando dos (2) años al plazo de ejecución establecido en el artículo 7 de la Resolución 1767 de 2018.

B. Justificación de la modificación del cronograma de conformidad con la normatividad vigente.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

Según los oficios presentados ante esta Secretaría, la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente - E.S.E., respecto de la ejecución de las acciones y la necesidad de la ampliación del término de ejecución previsto en la Resolución n.º 1767 de 2018, presenta la siguiente justificación:

“(…) Tomando en cuenta que, la Resolución No. 1767 del 06 de diciembre de 2018, Plan de Regularización y Manejo del Hospital La Victoria, de la Localidad de San Cristóbal, indica en su artículo 7- Cronograma, en plazo de ejecución para el cumplimiento de las acciones de mitigación ante los impactos negativos que el equipamiento genere sobre el espacio público y malla vial, en un plazo único de cuatro (4) años del instrumento de planeamiento.

Dentro de esta etapa única se establece un periodo de máximo dieciocho (18) meses, dentro de los cuales se deben adelantar las acciones urbanísticas, administrativas y demás pertinentes en relación con el área ocupada por el Centro Educativo Distrital La Victoria, con el propósito de sanear dicha situación. Esos dieciocho meses comenzaron a partir de la fecha de suscripción de la Resolución, 06 de diciembre de 2018, y vencieron el 06 de junio de 2020, sin embargo, no fue posible dentro de ese periodo de tiempo (sic) a las acciones solicitadas por el PRM.

Lo anterior, tomando en cuenta que el 12 de enero de 2021 se firmó acta de inicio del Convenio Interadministrativo No. 2071124 de 2021 entre el Fondo Financiero Distrital de Salud y la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. para "Aunar esfuerzos, recursos administrativos, económicos y técnicos que permitan efectuar las acciones necesarias para el desarrollo del proyecto "Adecuación, Reforzamiento y Reordenamiento de la USS La Victoria (UMHES Salud Mental)".

Que en el marco del convenio Interadministrativo No. 2071124 de 2021, La Subred tiene la obligación de "Cumplir con los requerimientos urbanísticos que se encuentran incluidos dentro del Plan Maestro de Equipamientos de Salud, el Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan de Regularización y Manejo PRM Resolución 1767 de 2018, Artículo No. 5- Normas urbanísticas aplicables al inmueble.", y que los recursos que aporta el FFD-SDS. Para dar cumplimiento a esas obligaciones, fueron incorporados al convenio el día 16 de marzo de 2021.

(…)

Por otra parte, se reitera que el cumplimiento del Plan de Regularización y Manejo, esta Subred ha encontrado múltiples inconvenientes dado la conocida declaratoria de Emergencia Sanitaria en el territorio nacional, decretada mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 a causa de la pandemia por el SARS CoV-2 (COVID-

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7º de la Ley 527 de 1999.

19), que obligó a tomar medidas de restricción de la movilidad y a esta Subred, dada su misionalidad, a concentrar esfuerzos técnicos, humanos y presupuestales para la contención y mitigación de la expansión de la pandemia. (...)"

En consideración a la información suministrada, esta Subsecretaría concluye que la modificación del cronograma no varía el sentido de la decisión adoptada mediante la Resolución n.º 1767 de 2018, por la cual se adoptó el Plan de Regularización y Manejo del Hospital La Victoria, modificación que se centra exclusivamente en la ampliación en dos años del término de ejecución, y que de acuerdo con la información suministrada por la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S., está justificada en la necesidad de contar con un mayor plazo para completar los compromisos adquiridos con el PRM, que a la fecha no han podido ser desarrollados por temas administrativos propios de la Subred y los inconvenientes generados por declaratoria de Emergencia Sanitaria en el territorio nacional, decretada mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 a causa de la pandemia por el SARS CoV-2 (COVID-19).

En virtud de lo anterior, la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación adopta la decisión a través de oficio motivado, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 del Decreto Distrital 430 de 2005 adicionado por el Decreto Distrital 079 de 2015.

En mérito de lo anterior,

DECIDE

1. Modificar el artículo 7 de la Resolución 1767 del 06 de diciembre de 2018, que establece el cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo del Hospital La Victoria, en el sentido de ampliar en veinticuatro (24) meses, el plazo de ejecución de la etapa única prevista para el cumplimiento de las acciones y obras de mitigación, término que se contará a partir del vencimiento del término inicialmente concedido en el acto administrativo de adopción del plan de regularización y manejo.
2. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución 1767 del 06 de diciembre de 2018, se mantienen sin modificar.
3. El presente oficio deberá ser notificado a la doctora Gloria Liliana Martínez Merizalde, en su calidad de Gerente (E) de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente - E.S.E. o a quien haga sus veces, o a su apoderado, al correo electrónico glmartinez@canalcapital.gov.co, en la dirección de correspondencia Calle 34 No. 5-43.

Asimismo, se comunicará al Inspector de Policía de la Localidad de San Cristóbal para lo

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

de su competencia y se publicará en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación.

4. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Planeación Territorial y apelación ante el Secretario Distrital de Planeación, los cuales deben ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento de los términos de la publicación, según sea el caso de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en los artículos 76 y los requisitos del artículo 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Cordialmente,



Claudia Andrea Ramirez Montilla
Subsecretaría de Planeación Territorial

Revisó: Edgar Andrés Figueroa Victoria – Director de la Dirección de Planes Maestros y Complementarios.
Fanny Adriana León Acero – Abogada Dirección de Planes Maestros y Complementarios.
Giovanni Perdomo Sanabria. Abogado Subsecretaría de Planeación Territorial.
Gabriele Murgia – Asesor Subsecretaría de Planeación Territorial.

Proyectó: Martín Robledo Sanint. Profesional Dirección Planes Maestros y Complementarios.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*